

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 9.º

12 PESETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

DE ACTUALIDAD

ENTRE DOS FUEGOS

Con tal torpeza se ha llevado a los presupuestos la cuestión de pases que, por todas partes, surgen dificultades. Muchos amigos y partidarios de la reforma se oponen a ella por la manera de plantearla. Ejemplo de ello es la Unión Nacional. Reclama el pago por el Estado, pero se opone a que se recargue más la contribución de inmuebles.

La situación no puede ser más desagradable para los que venimos defendiendo el pago por el Estado. Estamos entre dos fuegos. Combaten la reforma los enemigos de todo recargo en las contribuciones directas; lo combaten también los enemigos de la contribución de consumos, que son muchísimos, cada día más. En unos y otros hay conservadores, liberales, tetuanistas, republicanos... ¡de todos los partidos! La razón es clara, aunque, en algunos casos, no bien fundada.

Los ayuntamientos tienen atribuciones para imponer un recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones directas. De ese recargo se incauta el Estado si la reforma prospera. Pero es el caso que algunos ayuntamientos, no muchos, aunque algunos importantes, no hacen uso de esos recargos ó los imponen en menor cantidad. Es evidente que en esos pueblos se recarga la contribución de inmuebles. De ello hacen y harán una poderosa los defensores de la propiedad. Por ese lado atacarán rudamente.

Es un hecho que hay también muchos ayuntamientos donde los recargos citados alcanzan al pago de las atenciones de primera enseñanza. En ellos se recurrirá a aumentar la cuota de consumos. Según cálculos, el aumento excederá de cinco millones de pesetas. A nadie se oculta que esa contribución es más odiosa cada día y que, en las actuales Cortes, hay muchos elementos de todos los partidos que combatirán los consumos. El lunes mismo, hablando de ese impuesto, el Sr. Azcárate de maldito Sr. Vincenti, también en el Congreso, que la forma que se ha buscado es propia para que cuera en flor el proyecto. Seguramente los enemigos del impuesto de consumos han de combatir ese aumento, que es mayor de lo que suponíamos. Por este lado

no faltarán tampoco dificultades. Así está el proyecto, entre dos fuegos; combatido duramente aun por los mismos partidarios del pago por el Estado y todo por una cuestión de detalle, de mero accidente.

Volvemos a lo que tantas veces hemos dicho. La única solución posible es lo actual sin el previo ingreso de los ayuntamientos. Déjese todo como está, recaude el Estado los recursos ahora consignados en los presupuestos municipales y tiene para el pago sin modificar lo actual, sin que los propietarios se alarmen, sin que los enemigos de los consumos protesten, sin que los conservadores puedan alegar nada contra la reforma, pues queda la que ellos hicieron. Eso es lo que venimos pidiendo un día y otro, eso lo que hemos juzgado única solución, eso lo que con gran acierto y oportunidad ha propuesto, en la subcomisión de presupuestos, el Sr. Vincenti y lo que defenderá en voto particular. Esa sencilla modificación, que a nada fundamental afecta, podría dar la solución. Si se persiste en mantener íntegro, en la forma y en el fondo, el proyecto del gobierno, se chocará en la Cámara con los propietarios, con los enemigos de los consumos, con los enemigos del pago por el Estado que sabrán explotar bien la situación, con la influencia de algunos ayuntamientos, como Madrid y Barcelona, con la oposición de algunos maestros que temen el recargo de los consumos...

Entre dos fuegos hemos dicho... y quizá fuera más exacto decir entre un círculo de fuego de enemigos que surgirán por todas partes.

Por eso, entre lo propuesto por el gobierno y la forma de salir del conflicto defendida por el Sr. Vincenti, votamos por la última y suplicamos a nuestros lectores que la apoyen. Esta es nuestra opinión expuesta con toda franqueza. Creemos que en esta ocasión el Sr. Vincenti ha prestado un buen servicio a la enseñanza, al magisterio y al gobierno, pues si en la discusión se acepta su fórmula evitará a todos un fracaso; y el fracaso no conviene a nadie, y menos que a nadie al gobierno, porque así podrá gloriarse de haber hecho algo transcendental ó importante.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas. — Un año, 12. — La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 181, Madrid.

Enseñanza del trabajo manual en las escuelas primarias ⁽¹⁾

Serie de Calozet para cartonaje

Lo que O. Salomón en los trabajos en madera, ha hecho Th. Calozet en los trabajos en cartón. A él se debe el estudio más completo del cartonaje, con aplicación a los trabajos manuales educativos; a él las series ordenadas de trabajos admitidos como modelos en todos los países en que el trabajo manual se halla seriamente organizado.

Es más: el trabajo en madera tendrá que limitarse a los niños de más edad, porque necesita esfuerzos y vigor no compatibles con los pocos años, y ha menester de taller anejo y herramientas que implican nuevos gastos; pero el cartonaje puede enseñarse a los niños de cualquier edad escolar; se presta admirablemente a todo plan educativo y didáctico; tiene relación con el dibujo, la geometría y el cálculo; consiente la construcción de muchísimos objetos útiles y sencillos; no necesita nuevo local ni taller anejo, y la primera materia y los instrumentos necesarios son de fácil adquisición y de poco precio.

He aquí las series ordenadas por Calozet, series que pueden simplificarse y de hecho se reducen en la práctica, tomando aquellos modelos que el maestro juzga más interesantes y oportunos:

PRIMERA SERIE

Cuadrado y rectángulo.

- a) Cartón cortado en tiras.
- b) Idem id. en escuadra.
- c) Idem id. formando cuadro.
- d) Decímetro cuadrado.
- e) Rectángulo.
- 1 Decímetro lineal dividido en centímetros.
- 2 Doble decímetro.
- f) Decímetro cuadrado cubierto de tiras de color.
- g) Cubierto de tiras de tejido Froebel.
- h) Ejercicios de invención.
- 3 Rótulo cuadrado.
- 4 Rótulo rectangular.
- 5 Tabla pitagórica.
- 6 Cuadro de distribución del tiempo.
- 7 Medio metro.
- i) Colección de cuadrados superpuestos.
- 8 Cuadrado para fotografía.
- 9 Cajita para minerales.
- j) Estrella octogonal.
- 10 Carpeta.
- 11 Cajita con tapadera.

(1) Véase los dictecho últimos números.

- 13 Cajita doble en dimensiones (ejercicio triple).
- k) Octógono.
- 12 Estuche para libro.
- l) Colocación de rectángulos superpuestos.

- 100. m) Decímetro cúbico.
- 14 Cuadrado para dos fotografías.
- n) Paralelepípedo rectangular.
- 15 Caja con divisiones para colección.

Triángulo.

- o) Triángulo rectángulo isósceles.
- 16 Cucuruchos.
- p) Triángulo rectángulo escaleno.
- 17 Cuaderno.
- q) Triángulo equilátero.
- 18 Rótulo triangular.
- r) Rombo.

- s) Colección de triángulos equiláteros.
- t) Triángulo obtusángulo.
- u) Estrella poligonal (de seis puntas).
- 19 Cuaderno libreta.

- v) Exágono.
- w) Tetraedro.

Círculo.

- x) Círculo.
- 20 Cajita circular.
- y) Colección de círculos.
- 21 Cilindro.
- 22 Esfera de reloj.

SEGUNDA SERIE

Cuadrado y rectángulo.

- 1 Cartel.
- 2 Canastillo.
- 3 Metro cuadrado.
- 4 Cuadrado para vistas.
- 5 Marco para la colección.
- 6 Calendario.
- 7 Marco para fotografía.
- 8 Estuche.
- 9 Libreta.
- 10 Libreta mayor.
- 11 Carpeta.
- 12 Tapas de libros.
- 13 Libreta encartonada.
- 14 Enjuga plumas.
- 15 Litro.
- 16 Cajita para minerales.
- 17 Canastilla cuadrada.
- 18 " rectangular.
- 19 Cajita de ocho lados.
- 20 Canastilla de ocho lados.
- 21 Cajita con compartimentos para colecciones.
- 22 Otra mayor.
- 23 Estuche para lapiceros.
- 24 Fosforera.
- 25 Otra más complicada.

Triángulo.

- 27 Escuadra.
- 28 Estrella de tres puntas.
- 29 Cajita romboidal.

Pentágono.

- 30 Redondel para quinqué
- 31 Canastilla.

Exágono.

- 32 Canastilla.
- 33 Estrella.
- 34 Portalápices.

Octógono

- 35 Redondel para quinqué.
- 36 Estrella-pelota.

Círculo.

- 37 Disco de Newton.
- 38 Los colores complementarios.
- 39 Anillo para servilleta.
- 40 Cajita.

TERCERA SERIE

Cuadrado y rectángulo

- 1 Cartel.
- 2 Tablero de ajedrez.

- 3 Tablero de damas.
- 4 Sobre para carta.
- 5 Marco para fotografía.
- 6 " para dos fotografías.
- 7 Juguete ingenioso.
- 8 Cartera-album.
- 9 Cuaderno encartonado.
- 10 Libreta encartonada.
- 11 Papelera.
- 12 Tarjetero
- 13 Cajita para pañuelos.
- 14 Alcanía cúbica.
- 15 Gran caja para colecciones.
- 16 Cajita con un lado móvil.
- 17 Estuche
- 18 Cajita con tapadera móvil.
- 19 " para sellos.
- 20 Relojera.
- 21 Cajita paralelográfica.
- 22 Ejercicio de invención.

Triángulo.

- 23 Nivel de albañil.
- 24 Prensa papeles.
- 25 Llaveró
- 26 Relojera.

Pentágono.

- 27 Relojera.
- 28 Guardasellos.

Exágono.

- 29 Estuche para lapiceros.
- 30 Canastilla.
- 31 Redondel para quinqué (doce lados).
- 32 Los polígonos regulares.

Octógono

- 33 Canastilla.

Círculo

- 34 Semicírculo graduado.
- 35 Cajita cilíndrica.
- 36 " de otra forma.
- 37 Estuche cilíndrico.
- 38 " para cuellos de camisa.
- 39 Objeto metálico.

CUARTA SERIE

Planos

- 1 Cartel sobre tela.
- 2 Patrones y letras para marcar.
- 3 Marco de fondo móvil.
- 4 Libreta encartonada.
- 5 Papelera.
- a) Transparentes.

Prismas cuadrangulares

- 6 Cajita con tapadera.
- 7 Estuche.

Prismas triangulares

- 8 Estuche triangular.

Prismas exagonales

- 9 Cajita con tapadera.

Prisma octogonal

- 10 Cajita.

Círculo y cilindro

- 11 Estuche para portaplumas.

Pirámides y sus troncos

- 12 Porta alfileras.
- 13 Cubre vasos.
- 14 Castillito (juego).

Cono y su tronco

- 15 Cajita para dulces.
- 16 Bandeja.
- 17 Alcanía.
- 18 Visera.
- 19 Rinconera.
- 20 Canastilla.

QUINTA SERIE

Superficies

- 1 Elementos de encuadernación.
- 2 Cuadrado de un número.
- 3 " de la hipotenusa.

- 4 Aparato para la enseñanza del dibujo.
- 5 Carpeta de lomo móvil.

Sólidos

- 6 Cubo de un número.
- 7 Cajita para insectos.
- 8 Aparato para la reflexión de la luz.
- 9 Los prismas cuadrangulares.

Triángulos y prismas triangulares.

- 10 Cajita para plumas.
- 11 Relojera.
- 12 Los prismas triangulares.

Exágono

- 13 Ramillettero.
- 14 Cigarrera.

Polígonos y prismas

- 15 Los polígonos y los prismas rectos.

Cilindro, pirámide y cono

- 16 Cajita ovalada.
- a) " elíptica.
- 17 Cubo dividido en seis pirámides.
- 18 Pirámides y troncos de pirámides.
- 19 Conos y troncos de cono.
- 20 Mapas de relieve.
- b) Elementos de encuadernación.

SERIE COMPLEMENTARIA

Superficies

- 1 Libreta.

Sólidos

- 2 Cajas para guantes.
- 3 Cofrecito.
- 4 Caja para costura.
- 5 Caja en forma de libro con compartimentos
- 6 Caja para oficina.
- 7 Estuche para plumas (base oval).
- 8 Estuche para alhajas.
- 9 Cestillo de labor.
- 10 Cartera con tres compartimentos.
- a) El octaedro.
- b) El dodecaedro.
- c) El icosaedro.
- d) La esfera
- e) Prismas rectos con sección oblicua.
- f) Prismas oblicuos.
- g) Penetraciones de sólidos.
- h) Esfera terrestre ó celeste.

EZEQUIEL SOLANA.

ASOCIACIÓN NACIONAL DEL MAGISTERIO ESPAÑOL

Señor presidente de la asociación de maestros titulares de primera enseñanza del partido de..., adherida á la nacional.

Muy querido amigo y compañero: Honrámosle comunicando a usted el siguiente extracto de la SESIÓN DEL DÍA 1.º DE NOVIEMBRE DE 1901

Acuerdo primero. Dar gracias muy expresas al Sr. D. Pedro de Alcántara Gáratea, director de *La Escuela Moderna*, y á la casa editorial Hernandez y compañía, propietaria de esa revista de primera enseñanza, por haber facilitado gratuitamente 150 ejemplares del *Suplemento á la Escuela Moderna* en que consta la invitación dirigida en 26 de septiembre á los señores inspectores y secretarios de las juntas provinciales de instrucción pública respecto á la constitución de asociaciones de maestros titulares, y ofrecido con igual destino la composición de las *Basas de Reglamento y Conclusiones* de la asamblea del mes de agosto, para la tirada del folleto que ha de contener ambos escritos.

Acuerdo 2.º Agradecer la entusiasta respuesta que envían los Sres. D. Manuel Ibars, inspector de la provincia de Gerona, y D. Carlos Valentín Carretero, secretario de la junta provincial de Orense, y aplazar hasta la sesión ordinaria de fin del presente año la concesión del *Titulo de Doctor*

de la nacional, que está prometido, en vista de las noticias extraoficiales que esta comisión permanente ha recibido de las oficinas gestoras de los señores inspectores y secretarios vienen con el generoso y noble intento de presentar las asociaciones de partido.

Acuerdo 1.º Que el señor tesorero dé entrada en el cargo de los fondos que las asociaciones han remitido para pago de la cuota de los folletos y diplomas que quieren ser presentados.

Acuerdo 2.º Que en atención á que en estos días se están recibiendo infinidad de adhesiones, folletos y diplomas, no se puede hacer la cuenta detallada, ni los nombres de las personas que los hacen, hasta la próxima sesión, fecha en que la permanente supone que habrá respondido á su llamamiento la totalidad ó la mayoría de las asociaciones constituidas y las que se van formando.

Acuerdo 3.º Enviar un cariñoso saludo á las personas que tan gallardamente contestan á la circular de 26 de septiembre, y rogar á las demás que se apresuren á inscribirse en la nacional para darle la robustez y valimiento que le es indispensable en sus justas pretensiones han de ser atendidas por los poderes públicos.

Acuerdo 4.º Hacer constar la gratitud de la comisión nacional por el empeño que el gobierno muestra en llevar á los presupuestos generales de España la parte de las atenciones de primera enseñanza, y á la vez el sentimiento de esta comisión permanente porque el gobierno de S. M. no se ha preocupado por entero de los haberes escolares en el presupuesto de este año, igualmente justos, del presupuesto próximo.

Acuerdo 5.º Estudiado el real decreto de 26 de octubre sobre pago de las atenciones escolares, se acuerda en dirigir la SUPPLICA que va al final, y dirigirla también en visita de cortesía y ruego, al jefe del partido conservador y á los jefes de todas las minorías y agrupaciones políticas, como asimismo á los señores diputados y senadores que más se distinguen por su amor á la cultura patria, y á la prensa política y profesional en demanda de su apoyo y protección.

Acuerdo 6.º La comisión permanente, conociendo de la oposición que encuentra el aumento de los haberes escolares, ha reducido en este punto las aspiraciones justificadas de la asamblea del mes pasado, por los motivos que comprenderá el magisterio primario, y el veredicto de sus compañeros de asociación como te su conducta.

Acuerdo 7.º Se conviene en que los señores Melitón Escamilla y Arroyo pidan audiencia al presidente de la subcomisión del presupuesto de Instrucción pública en el Congreso de los diputados y se suplique admita una información escrita, que á los efectos de la comisión se encomienda.

Acuerdo 8.º Recomendar á los señores asociados y á cuantas personas se interesen por la regeneración de España, que influyan cerca del gobierno y de los diputados y senadores á fin de conseguir la concesión de los puntos que abraza la SUPPLICA que se dirigirá á los señores presidentes de la Cámara y ministros de Instrucción pública y Hacienda.

La comisión recomienda la atención de V. señores diputados 3.º y 4.º del adjunto documento; y desea que esa ilustrada asociación acuerde con los señores diputados y senadores del Congreso el punto que indicamos, nos repetimos con el más cordial saludo á nuestros señores y amigos.

El presidente, Melitón Escamilla.—
El secretario general, J. Cirnaco Arroyo.

El presidente y secretario han dirigido á los diputados la siguiente circular:

Muy respetable señor nuestro: Con esta fecha ponemos en manos del excelentísimo señor presidente del Consejo de ministros y ministro de Instrucción pública y de Hacienda, la siguiente circular:

La asociación Nacional del magisterio primario suplica al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública:

1.º Que se digno comprobar la exactitud de los datos que expresamos á continuación, los cuales demuestran el importe actual de las atenciones de primera enseñanza:

Sueldo.....	20.000.000
Retribuciones (3.ª parte del sueldo, término medio) (1).....	6.666.666
Material para niños (4.ª parte de ídem).....	5.000.000
Gratificación por la clase de adultos (2).....	5.000.000
Total, pesetas.....	36.666.666

2.º Que si la enseñanza de niños y adultos en las escuelas públicas de la nación ha de ser absolutamente gratuita y provechosa, cual conviene á los intereses patrios, alcance de las Cortes cuarenta millones de pesetas y las distribuya en la siguiente forma.

	Personal	Material
Sueldo de los maestros con ejercicio en localidades con menos de 500 almas (comprendiendo bajo aquella denominación el haber, retribuciones y auxilios).....	7.0	150
Ídem, íd., de 500 á 1.000 habitantes.....	1.100	210

Otras cuatro categorías con estas dotaciones: 1.750, 2.500, 3.000 y 3.500, y 400 para material de cada una de ellas.

Esta escala no es en puridad la acordada por la asamblea de maestros; pero éstos la aceptarían ante la esperanza de verla elevada en presupuestos sucesivos.

3.º Que en todo caso se respeten los derechos adquiridos; y, en su consecuencia, que se obligue á los ayuntamientos que hoy satisfagan mayor suma que las que les corresponde por la escala de sueldos que se solicita, á abonar directamente á los maestros—mientras las escuelas no queden vacantes—la diferencia que resulte á su favor.

4.º Que de no conseguir el pequeño aumento de tres millones y medio de pesetas que el magisterio primario suplica, el Estado abone directamente, por mensualidades vencidas, los sueldos y demás emolumentos que en la actualidad perciben los profesores de que hablamos, sin más descuentos que los ahora establecidos para estos funcionarios.

5.º Que los municipios que dispongan las juntas provinciales de Instrucción pública, entreguen á los maestros, el día 1.º de abril de cada año, cien pesetas, lo menos, para reparaciones de casas y escuelas. Los respectivos maestros justificarán su inversión en la misma forma que el material.

6.º Que el cargo de maestro de primera educación sea compatible con el de representante en Cortes, diputaciones provinciales y ayuntamientos de las poblaciones que el gobierno fije.

(1) Los datos oficiales no arrojan esta suma, porque no constan las retribuciones que se cobran directamente al maestro por los aumentos voluntarios, que son muchos.
(2) Esta partida no es rigurosamente exacta por carecer de datos; pero el pequeño aumento que lleva quedará seguramente compensado con la del material, que no se consigna con este fin, y con la destinada hoy á clases dominicales de adultos, subvenciones del ministerio de Instrucción pública á escuelas incompletas, etc., etc., que tampoco aparecen con el fin indicado.

7.º Que los maestros cuenten con representación en las juntas provinciales y locales de Instrucción pública, como la tienen en las del censo de población.

8.º Que los empleos administrativos y algunos de fiscalización de todos los centros que se ocupan en los asuntos de primera enseñanza, sean desempeñados por maestros titulares que reúnan determinadas condiciones.

9.º Que sólo puedan ejercer la enseñanza primaria los españoles que posean título profesional, si esta aspiración puede armonizarse con la ley fundamental del Estado.

1.º Que el maestro tenga libertad absoluta para nombrar el habilitado que más confianza le merezca.

Nos permitimos rogar á V. E. preste su valioso apoyo y decidida cooperación á las aspiraciones consignadas en el documento que precede.

Seguros de que con ello contribuirá V. E. á la tan deseada regeneración de nuestra amada España, y merecerá la gratitud del magisterio primario, tenemos el honor de ofrecerlos á V. E. atentos seguros servidos q. l. b. l. m.—El presidente, Melitón Escamilla.—El secretario general, J. Cirnaco Arroyo

Convenirá que todos apoyemos esta petición. Esta comisión permanente, después de informar con el interés que le inspira todo cuanto concierne á las necesidades, aspiraciones y deseos del magisterio primario, elevó á manos de los señores diputados que componen la subcomisión de presupuestos del Congreso la siguiente que insertamos á continuación:

Informe que la comisión permanente expone ante la subcomisión de presupuestos del Congreso, acerca de los pases del magisterio de primera enseñanza:

Excmos. Sres.: La ley del 9 de septiembre de 1857 estableció la enseñanza gratuita para los niños cuyos padres, tutores ó encargados no pudieran pagarla, fijando las dotaciones actuales como remuneración por ese trabajo, y obligando á los padres pudientes á que abonasen directamente la educación de sus hijos, estableciendo el emolumento titulado retribuciones. Así es, que dotación y retribución constituyen desde entonces el sueldo legal de los maestros.

La aspiración constante de los gobiernos que desde aquella época hasta hoy han dirigido los destinos de la patria, ha sido el establecimiento de la primera enseñanza gratuita, como medio para llegar sin violencia á establecer de hecho la enseñanza obligatoria, y como consecuencia legítima, prescribirla más tarde de derecho.

Para conseguir aquella aspiración, las disposiciones emanadas del poder central, durante medio siglo, han tendido á recomendar á los municipios que consignaran en sus presupuestos respectivos una cantidad equivalente, por lo menos, á la cuarta parte del sueldo por compensación de aquel emolumento, que se trataba de abolir, á fin de evitar el semillero de disgustos que resultaba al pretender los maestros que esta exigua cantidad se hiciera efectiva por los invidiosos obligados á ello, consiguiendo de este modo que mejorase la asistencia en las escuelas. Los resultados obtenidos de una manera lenta, pero constante, son relativamente satisfactorios: la mayoría de los ayuntamientos pagan las retribuciones compensadas, consignando la cuarta parte uno, otros la tercera y algunos la media de la dotación correspondiente.

Para conseguir, al cabo de medio siglo de esfuerzos, que la enseñanza fuera gratuita, bastaba fijar el importe de las retribuciones en la tercera parte del sueldo por todos los ayuntamientos, retribución que acepta la mayoría de los maestros;

Legislación y Consultas

8

Escuelas de adultos - Puede exigirse retribución á los alumnos pudientes.

Varios maestros nos consultan si pueden cobrar retribuciones á los adultos pudientes que asisten á las clases nocturnas.

Esta misma consulta la hemos visto formulada á otros colegas que la han resuelto negativamente. A decir verdad, no hemos hallado las razones legales en que tal respuesta se apoya. Nosotros creemos sinceramente que el propósito del legislador ha sido que esas clases sean gratuitas; lo creemos así, pero afirmamos que en ninguna parte lo ha hecho, y opinamos que el maestro, con sujeción á lo legislado sobre la materia, puede pedir retribución á los adultos pudientes.

Los artículos 81, 85 y 86 del reglamento orgánico, nada dicen del asunto: ni autorizan expresamente la cobranza de retribuciones, ni las prohíben. Dicen solamente (artículo 81) que el maestro cobrará como gratificación del ayuntamiento una cantidad cuyo minimum será la cuarta parte del sueldo de la escuela de niños. Pero esa gratificación es la cantidad que debe pagar el ayuntamiento, y no excluye la que puedan pagar los adultos pudientes; como en las escuelas de niños el sueldo del maestro lo paga el municipio sin excluir por ello la retribución de los niños pudientes.

Hay, pues, perfecta analogía; no resuelve la cuestión el reglamento último, y por tanto, es preciso buscar antecedentes legales en lo legislado con anterioridad.

La real orden de 25 de junio de 1859, dice: «que los guardias civiles sean admitidos con dispensa de pago de retribuciones en las escuelas públicas de adultos, y sus hijos en las elementales y superiores de primera enseñanza de los pueblos en que desempeñan servicio.»

Esta real orden está vigente; fué dictada de conformidad con el Consejo de Instrucción pública y demuestra de un modo pleno é indirecto que en las escuelas de adultos no pagan retribuciones. Si no se pagara, ¿para qué dispensar de ellas á los guardias civiles?

Se dirá que esa real orden es muy antigua y que quizá modernamente no se hubiera redactado en esa forma. Pues ahí está vigente la real orden de 22 de enero de 1891 re oliendo «que los individuos del cuerpo de carabineros y sus hijos sean admitidos gratuitamente en las escuelas públicas.»

Y al hablar de escuelas públicas, es de evidencia que comprende á las actuales clases de adultos, porque es indudable que son escuelas públicas.

¿Y cómo es posible que fuese de otra manera tratándose de carabineros? Ni es lógico, ni es serio, ni es admisible que el Consejo pensara, al informar esa real orden, que los carabineros habían de pretender asistir á las escuelas diurnas de niños. La gratuidad es, por tanto, una excepción para ellos en las escuelas de adultos, y si esa es la excepción, la gracia, el privilegio, claro está que es derecho común que se paguen retribuciones.

Y no creemos necesario aducir más argumentos en apoyo de la opinión que sustentamos. Quizá en nuestro monarca legislativo haya disposiciones contrarias á las citadas. Todo es posible. Mas nosotros ni las conocemos ni las hemos hallado, y lo menos que podemos pedir á los que niegan al maestro el derecho á las retribuciones, es que nos den las razones legales de su aserción.

Reunintiendo; creemos que el legislador ha pretendido establecer clases de adultos gratuitas; no aconsejamos á nadie que exija retribuciones, y

pero, cuando todos esperaban este resultado, aparece en la Gaceta el real decreto del 28 de octubre de este año, disponiendo que la primera enseñanza se dará gratuitamente en las escuelas públicas á los niños cuyos padres, tutores ó encargados no puedan pagarla, conservando lo legislado en veinte y cuatro años ha, y que en una de las causas productoras de la ignorancia en que vive sumida nuestra

Consecuente con este artículo, al consignar en los presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de las atenciones de primera enseñanza, se fijan los gastos en 26.229.080 pesetas, cuando lo consignado en los presupuestos municipales asciende á 27.677.081 pesetas.

El Estado no sólo deja subsistentes las retribuciones abonadas por los niños, sino que consigna una cantidad menor que la pagada hoy por los municipios. Y esto se halla en oposición abierta con la ley, toda vez que existe un principio elemental de derecho administrativo que dice: Las resoluciones dictadas en la vía administrativa en que se hacen declaraciones de derecho, no pueden ser revocadas ni dejadas sin efecto en la vía gubernativa. Esta resolución invocada en la ley de 9 de septiembre de 1857, la cual fijó que la enseñanza sería gratuita, y para ello estableció los sueldos y retribuciones que marcan sus artículos 191 y 192.

Los maestros, pues, si el art. 29 del real decreto prevalece, percibirán sueldos inferiores á los fijados por la precitada ley, y esto acontecerá en el siglo XX, cuando tanto hablamos de regeneración.

Los maestros se conforman á no sufrir aumento en sus dotaciones; pero desean, como es justo, cobrar íntegros sus sueldos, entendiendo que éstos se hallan constituidos por la dotación, mas la tercera parte por compensación de retribuciones. Pero hay más: los ayuntamientos abonan hoy una gratificación por las escuelas de adultos; el Estado parece que no se encarga de conservar ni de extender una institución indispensable en nuestro país—por más que la menciona el art. 15 del citado real decreto,—para que desaparezcan los millones de españoles que no saben leer ni escribir.

Si se trata de llevar al Estado las obligaciones de primera enseñanza, hay necesidad de constituir un sueldo con la dotación, las retribuciones, el material y la gratificación de adultos; dejar á cargo de los municipios cualquiera de estas atenciones, equivale á suprimirlas de hecho, porque jamás satisfarán el servicio prestado por el maestro, en la creencia de que el Estado echó sobre sí tal obligación. Si no se hace como declinamos, la primera enseñanza, no sólo dejará de progresar, sino que en contra de la ley universal, necesariamente habrá de retroceder, y nuestra amada patria continuará siendo, como hasta hoy, una dolorosa excepción entre los pueblos civilizados.

Si el Estado no puede encargarse en esta función en las condiciones indicadas, valía más, sería preferible, que las cosas siguieran como están y que los delegados de Hacienda pagasen á los maestros, suprimiendo en la legislación vigente las palabras «pueden pagarla», causa quizá de nuestra desventura.

Respecto á lo establecido en los arts. 27 y 38 del real decreto del 26 de octubre último, nada diremos, porque no es pertinente en esta información.

Las aspiraciones de los maestros están condensadas en la hoja impresa que acompaña, constandingo en la misma las cantidades que aproximadamente satisfacen los pueblos, así como el pequeño aumento indispensable para que la reforma sea por ahora completa y eficaz.

Madrid 11 de noviembre de 1901.—El presidente, Melitón Kacemilla.—El secretario general, J. Cármas Arroyo.

sostenemos, que con sujeción á lo legislado hasta el presente, el maestro tiene derecho á cobrar retribuciones de adultos pudientes que asisten á las escuelas nocturnas establecidas en virtud del art. 84 del citado reglamento.

Esto, por ahora, mientras no se dicte alguna disposición que disponga lo contrario, y saliendo, claro está, lo que en los convenios particulares sobre retribuciones haya podido en cada caso estipularse.

LAS OPOSICIONES EN VALLADOLID

El día 11 del corriente dieron comienzo los ejercicios de oposición á escuelas de niños dotadas con más de 825 pesetas anuales.

Los temas sacados á la suerte para el primer ejercicio, que es el escrito, fueron el 51 y 148 del cuestionario formado previamente por el tribunal.

Tema 51.—Divisiones del verbo. Verbo sustantivo y atributivo ó adjetivo. Subdivisión de los atributivos por su origen, por su estructura, por sus usos, por su forma y por su significación.—Verbos irregulares.—Grupos ó clases que de ellos se hacen.—Verbos irregulares que no pueden ser agrupados por tener irregularidades especiales.—Conjugación de uno de éstos. Ralces de los verbos irregulares y formas verbales que tomen de aquéllas su irregularidad respectiva.

Tema 148.—Estudio de los minerales de cobre.—Sus caracteres.—De los carbonos en sus diferentes aspectos.

De los 143 opositores que tenían solicta de tomar parte en estos ejercicios, no se presentaron 54, habiendo por tanto actuado 89 en este primer ejercicio.

Las oposiciones á escuelas de niños de sueldo de 825 pesetas comenzarán el día 20 del corriente mes, á las nueve de la mañana, en uno de los salones de la escuela normal de maestros.

El cuestionario estará expuesto en la secretaría de dicha escuela desde el día 12.

Jurado escolar

Días pasados se formó un jurado escolar entre los niños de la escuela de Rivafranca (Logroño), para sentenciar á otro que, al tirar una piedra á un perro, causó á otro niño dos grandes heridas en la cabeza, de las que salía sangre abundante.

Examinados los testigos oculares, manifestaron que las heridas habían sido producidas inconscientemente, y en vista de ello el jurado falló por unanimidad, que el niño objeto del fallo no era culpable de las heridas causadas á su condiscípulo, porque había obrado sin deliberación, sin intención y con sentimiento, pero sí era culpable por haber desobedecido las órdenes que tiene dadas su maestro respecto á las piedras, imponiéndole por tal falta un día de reclusión en la escuela.

¡Cuántos jurados en causas más graves, no apreciarán los hechos con tanta discreción y acierto! Creemos que si los maestros formaran jurados con los niños y adultos en las escuelas diurnas y nocturnas, se habilitarían á juzgar con acierto.

(De La Rioja.)

SECCION OFICIAL

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELIAN ARTES

Real orden de 13 de noviembre dictando reglas para la provisión interina de las escuelas.

El Sr. D. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina regente del reino, ha tenido á bien acordar las siguientes instrucciones:

1.ª El nombramiento de maestro ó auxiliar interino corresponde á la misma autoridad que en su día ha de hacer el de maestro propietario.

2.ª Al siguiente día de aquel en que ocurra la vacante de maestro ó auxiliar de una escuela pública, la junta local de primera enseñanza lo pondrá en conocimiento de la provincial de Instrucción pública, á fin de que ésta lo comuniqué inmediatamente, bien al respectivo rectorado, si le corresponde hacer el nombramiento, ó ya á esa subsecretaría, si es de competencia del ministerio.

3.ª Los que aspiren á desempeñar el cargo de maestro ó auxiliar interino lo solicitarán de la autoridad que deba expedir el nombramiento, acompañando su hoja de méritos y servicios, certificada debidamente por la junta provincial de su residencia, en que se haga constar la edad, clase de título que posee el interesado para ejercer el magisterio y fecha en que lo fué expedido. Si el solicitante no hubiere prestado servicios, unirá á la instancia copia del título profesional, que será compulsada de oficio por la expresada junta, y partida de bautismo ó certificación de nacimiento expedida por el registro civil correspondiente.

4.ª En la instancia á que se hace referencia anteriormente expresará el interesado con toda claridad la provincia donde le convenga desempeñar el cargo, su domicilio y la manifestación de quedar obligado á participar sus cambios de residencia.

5.ª Tanto en este ministerio como en los respectivos rectorados, se llevará por el negociado correspondiente un registro especial, en cuyo libro se anotará la fecha de entrada de la instancia con los documentos que la acompañen, nombre del interesado, títulos que posee, su residencia, provincia donde desea prestar servicios, plaza que haya desempeñado y fechas de sus nombramientos.

6.ª Durante el plazo de ocho días, á contar del en que se reciba la noticia oficial de la vacante en el ministerio, y de cinco días en el rectorado, se procederá á la expedición del nombramiento de interino, debiendo posesionarse del cargo el nombrado á la mayor brevedad posible.

7.ª Para desempeñar el cargo de maestro ó auxiliar interino es necesario que en el interesado concurren los requisitos exigidos por los artículos 167, 180 y 181 de la ley de 9 de septiembre de 1857.

8.ª En ningún caso podrá hacerse nombramiento de maestro interino para las escuelas que tengan auxiliares, siendo responsables de esta infracción las autoridades encargadas de dar la posesión á los interesados; y en aquellas escuelas en que hubiere más de un auxiliar, corresponderá la interinidad al más antiguo en la misma, quien se encargará de la dirección de la escuela al día siguiente de ocurrir la vacante de maestro propietario, sin otro requisito que el de dar conocimiento de tal hecho á la junta local y provincial, para que, comunicándolo ésta á la autoridad correspondiente, se provea interinamente la auxiliaría que aquel desempeñaba, con la mitad del sueldo legal del mae-

stro, quedando á beneficio del auxiliar encargado de la dirección de la escuela los emolumentos y la casa habitación.

9.ª Tampoco se harán nombramientos interinos para aquellas escuelas en cuyas poblaciones existan maestros ó auxiliares propietarios que no presten servicios por falta de local, los cuales serán destinados cuantas veces sea preciso á servir accidentalmente las vacantes de la clase y categoría que á sus plazas correspondan, ó á las de mayor, sin que por este servicio pueda conseguir aumento de sueldo, ingresando íntegra en este caso la dotación de la escuela en los fondos de derechos paravos del magisterio.

10.ª A los efectos de la disposición anterior, las juntas provinciales y la municipal de Madrid, en su caso, cuidarán, bajo su responsabilidad, al dar conocimiento de la existencia de la vacante, hacer constar si en la localidad hay maestros ó auxiliares que no presten servicios por falta de local.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á vsta. muchos. Madrid 13 de noviembre de 1904.—C. de Romanones.—Sr. subsecretario de este ministerio

(Gaceta del 16 de noviembre)

Real orden sobre reconocimiento de derechos á inspectores de primera enseñanza

En el expediente instruido por D. José Buceta y D. Pedro Redondo, inspectores de primera enseñanza sobre reconocimiento de servicios, el Consejo de Instrucción pública ha consultado lo siguiente:

«D. José Buceta Fernández y D. Pedro Redondo Población, en la actualidad inspectores provinciales de primera enseñanza, solicitan asíles declare el derecho de volver al ejercicio del magisterio de este grado ocupando escuelas de la clase y sueldo que les corresponden por los cargos ejercidos.»

El Sr. Buceta obtuvo por oposición en el año 1862 una escuela de niños, la elemental de Bugalreira, con 825 pesetas de sueldo; más tarde desempeñó, en virtud de concurso, la auxiliaría de Pontevedra con 1.000 pesetas, pasando desde ésta al cargo de inspector en 30 de mayo de 1869, y en el cual continúa con 3.000 pesetas de sueldo y más de treinta y siete años de servicios.

Está, pues, comprendido según la real orden de 5 de mayo de 1882, en las prescripciones de la orden de 7 de abril de 1869, conforme á la que tiene derecho á ocupar por concurso escuelas dotadas con igual sueldo al que por sus destinos de inspector disfrutase.

El negociado del ministerio, en su nota, entiende que, al bien el interesado está comprendido en dichas resoluciones y en este concepto tiene derecho á volver al magisterio, disponiendo el art. 76 del vigente reglamento de provisión de escuelas que en los concursos sólo se compute el sueldo que se haya disfrutado, como maestro de escuela pública en propiedad sólo el de 825 pesetas p día computásele.

Prescindiendo de que el Sr. Buceta desempeñó el cargo de auxiliar de la escuela práctica de la normal de Pontevedra con 1.000 pesetas de sueldo, y por consiguiente, que de seguir la nota del negociado, éste y no el de 825 le sería computable, el Consejo estima que la pretendida diferencia de efectos entre las distintas disposiciones de la orden de 7 de abril de 1869, no tiene razón de ser.

No parece posible, como entiende el negociado, que los inspectores que fueron nombrados antes de la modificación de dicha orden, por la de 24 de marzo de 1876, conserven el derecho de volver al magisterio sin el requisito de los diez años exigidos por el artículo 177 de la ley de Instrucción pública, que por ella se les concedió y no lo conserven para

volver en las circunstancias en que conjuntamente con aquél se declaraba.

Los inspectores nombrados en aquel período adquirieron el expresado derecho, y así lo reconoció expresamente la real orden de 5 de marzo de 1882.

Las disposiciones reglamentarias dictadas después, sólo pueden ser aplicables á los que con posterioridad á su publicación hubieran podido adquirir el derecho.

El artículo 76 del reglamento vigente, como el correspondiente de los reglamentos anteriores que contenían análoga prescripción, se refiere á los casos generales de concurso en los que la capacidad para éste se determina por las reglas también generales en él establecidas, no para aquellos casos en que la capacidad para concurrir se determina por una disposición especial, la cual por su carácter, neceruita para ser derogada de una especial declaración en este sentido.

Negar ahora que el señor Buceta puede volver al profesorado de primera enseñanza en escuela dotada con sueldo igual al que disfrutaba como inspector, sería vulnerar un derecho adquirido, contra la expresa declaración de la real orden de 5 de mayo de 1882, ó contra el elemental principio de justicia que proclama respecto de los derechos adquiridos, desatender el espíritu de toda nuestra legislación, inspirada constantemente en ese respeto, y perjudicar gravemente al interesado, concediéndole ahora igual categoría y sueldo que en el año 1869, cuando en aquella fecha pasó al servicio de inspección, teniendo en cuenta, al amparo de la orden de 7 de abril, que sus servicios no eran perdidos para el ascenso en su carrera, ascenso de otra parte que no le hubiera sido difícil obtener en el transcurso de 37 años que lleva de servicios á la enseñanza.

El Sr. Redondo obtuvo por oposición en 1879 una escuela de párvulos, con el sueldo de 1.650 pesetas, pasando en 1882 al cargo de inspector.

Se halla, pues, comprendido en el art. 1.º de la real orden de 21 de marzo de 1876, que al derogar en parte la orden de 1869 estableció que los maestros que hubiesen sido nombrados inspectores, podían aspirar por concurso á escuelas de igual categoría y sueldo que las que desempeñaban al obtener estos nombramientos, siempre que las sirviesen en virtud de oposición. Tiene, pues, el Sr. Redondo el derecho de volver al magisterio de primera enseñanza.

Ahora bien; la dificultad en este caso origina en que, conforme á la nueva organización de las escuelas, las de párvulos se hallan á cargo de maestras, no pudiendo los maestros desempeñar escuelas de esta clase.

Negarle por esta causa su derecho sería injusto á juicio del consejo, por iguales razones que las expuestas respecto al Sr. Buceta.

Además, en el año 1896, para proponer el cese de los maestros en las escuelas de párvulos, se concedió á éstos el paso á escuelas elementales, con el sueldo inmediatamente superior al que disfrutaban. Disposición que necesariamente debe aplicarse al Sr. Redondo, so pena de negarle su derecho á volver al magisterio ó hacerle de peor condición que sus compañeros, los maestros de párvulos.

En su consecuencia, el consejo opina debe consultarse que D. José Buceta y Fernández tiene derecho á obtener por concurso una escuela de igual clase de la que sirvió y sueldo computable de 3.000 pesetas, y que D. Pedro Redondo y Población lo tiene también para volver al magisterio, haciendo uso al reintegrarse en él de las prescripciones de la real orden de 9 de diciembre de 1896.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el pre-

uerto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De real or'len comunicada por el señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1901.— El subsecretario, *F. Requijo*.— Señores rectores de las universidades de Oviedo y Valladolid. (No publicada en la *Gaceta*.)

Tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del reglamento vigente de oposiciones, se convoca á los señores opositores para que concurren al aula núm. 1 del instituto general y técnico de esta provincia, á la hora trece del día siguiente (ó el inmediato, si este fuere festivo) al en que terminen los quince, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, con objeto de dar comienzo á los ejercicios; en la inteligencia de que los que no se presenten al ser llamados ni excusen su asistencia en debida forma quedarán excluidos, según previene el art. 14 del citado reglamento.

El cuestionario para estas oposiciones estará de manifiesto en la secretaría del referido instituto durante los ocho días anteriores al que deban empezar los ejercicios.

Málaga 13 de noviembre de 1901.— El presidente del tribunal, doctor Mariano Pérez Olmedo. (*Gaceta* del 17 de noviembre).

Tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niños de Navarra

Los señores opositores á escuelas de niños, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, vacantes en esta provincia, se servirán concurrir el día 9 de diciembre próximo, á las dieciocho horas, á la cátedra núm. 10 del instituto de Pamplona para dar principio á los ejercicios; en la inteligencia de que, con arreglo al reglamento vigente, serán excluidos de la oposición los que no asistan sin causa debidamente justificada.

Los opositores D. Francisco Arbelva y Fernández de Esquide y D. Doroteo Lizarrondo y Andueza, deberán, antes del comienzo de los ejercicios, justificar el primero haber sido dispensado del defecto físico que padece, y el segundo reintegrar la certificación de reválida.

El cuestionario redactado por el tribunal, según previenen las disposiciones vigentes, estará á disposición de los señores opositores desde el día 1.º del referido diciembre, en la secretaría del mencionado instituto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Pamplona 13 de noviembre de 1901.— El presidente del tribunal, Pablo Tornadjo. (*Gaceta* del 17 de noviembre).

Distrito universitario de Madrid

Presidencia del tribunal de oposiciones á las plazas vacantes en las escuelas elementales de niñas, dotadas con más de 825 pesetas (dos de maestras con 2.750 pesetas y una auxiliar con 1.650)

Las opositoras á las plazas mencionadas se servirán concurrir el día 5 de diciembre próximo, á las nueve de la mañana, al paraninfo de la universidad central, para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Se hace público también, por medio de este anuncio oficial, que el cuestionario para las oposiciones estará á disposición de las opositoras para que les sea conocido, según lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento vigente, ocho días antes del señalado para dar comienzo los ejercicios, en la secretaría de la universidad central, de diez de mañana á cuatro de la tarde.

Se advierte á la opositora doña Luisa Gondra y Garrido, que necesita acreditar haber cumplido veintidós años de edad para poder ser admitida á practicar los ejercicios de oposición.

Madrid 16 de noviembre de 1901.— El presidente del tribunal, Fernando Arango. (*Gaceta* del 17 de noviembre)

Universidad literaria de Oviedo

Probada y admitida la renuncian produida por la maestra doña María de Bañón González contra el nombramiento de presidente para el tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niñas y auxiliar de párvulos de León, dotadas con 825 pesetas, hecho á favor de D. Tomás Mallo López, según anunci publicado en la *Gaceta de Madrid* de 16 de octubre último; este rector lo, de acuerdo con la propuesta del Consejo universitario, y en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar al citado D. Tomás Mallo López, presidente del tribunal de oposiciones á las escuelas de niños de la provincia de León, y al que lo era de éste don Juan Eoy Díaz Jiménez, presidente asimismo del de niñas de dicha provincia.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados á los efectos prevenidos en el vigente reglamento de oposiciones á cátedras, escuelas y plazas de profesores auxiliares.

Oviedo 14 de noviembre de 1901.— El rector, Félix de Aramburo.

(*Gaceta* del 17 de noviembre).

SECCION DE NOTICIAS

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid

Doña Cirilaca Mateo González, maestra propietaria de la escuela de párvulos de Carbonero el Mayor (Segovia), ha sido nombrada con acenso para la de igual clase de Pedregnet (Alicante).

— Por la universidad central han sido hechos los siguientes nombramientos: Doña Agueda Encinas y Pascual, maestra interina de la escuela de niñas de Maderuelo (Segovia), con haber anual de 312,50 pesetas, y doña Juana Hernangómez y Callejo, también maestra interina de Alquitó, en la misma provincia, con sueldo de 250 pesetas anuales.

Distrito de Oviedo

Ha sido nombrado maestro interino de la escuela incompleta de niños de Santullano, en Somiedo (Oviedo), con el sueldo anual de 250 pesetas, don Andrés Alvarez y Alvarez.

— El consejo universitario ha acordado imponer al maestro de Naranco (Oviedo), D. Rafael Cabal, una amonestación, como resultado del expediente gubernativo que hubo de instruirse contra dicho funcionario.

— También resolvió el mismo consejo el sobreseimiento en el expediente que se le formó á la maestra de Santibáñez de Valdelellinas (León), doña María Covadonga Pérez.

Distrito de Santiago

Ha sido nombrado maestro interino de la escuela incompleta de Codeseda, ayuntamiento de la Estrada, D. Manuel Vilaboa Picallo, y de la de igual clase de Santiago de Rivarteme en Betadon D. Casimiro Avalle, ambas de la provincia de Pontevedra.

— D. José Arca Villar ha sido nombrado maestro propietario para la escuela incompleta del ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra) por no haber aceptado dicha plaza los dos primeros de la propuesta hecha por la junta provincial en el concurso de febrero último.

— Por orden del rectorado de esta universidad, ha sido nombrado sustituto personal del maestro de la escuela completa de niños del ayuntamiento de Monterroso (Lugo), con la dotación anual 312,50 pesetas, mitad de la que dicha escuela tiene señalada, D. Jesús Vilarinho Ramos;

Maestro interino de la escuela completa de niños del ayuntamiento de Gomeende (Orense), con la de 387,50 pesetas y demás emolumentos, D. Manuel Martínez Seijas;

De la incompleta mixta de Grijón en el de Viana (Orense), con la de 275 pesetas, D. José Ramón Moure;

De la de Prada en el de la Vega (Orense), con la de 250 pesetas, doña María Losada Estevez, y

Auxiliar de la escuela completa de niños del ayuntamiento de Rivadavia (Orense), con la de 312,50 pesetas, D. José María Fuentes;

Maestro de la de igual clase y sueldo de 412,50 pesetas del ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), D. Sebastián Berdial.

De la incompleta mixta de Cequeril; ayuntamiento de Ountis (Pontevedra), con la de 350 pesetas, doña Filomena Farina, Garabán.

De la de Graña, en el de Covelo (Pontevedra) con la de 250 pesetas, doña Joaquina Díaz Gutiérrez, y

De la de Nogueira, en el de Puenteareas (Pontevedra), con igual dotación, doña Inés Crespo Medal.

Distrito de Valladolid

Han tomado posesión de la escuela de niños de Ereño, D. Primitivo Martínez del Moro, y de la de Ochandiano, D. Tomás Garrido, ambas en la provincia de Vizcaya.

— Ha sido nombrado interinamente maestro de Guecho (Vizcaya), D. Eduardo Jiménez Villalba.

— Han sido nombrados por el rector de este distrito universitario, maestros interinos de las escuelas mixtas de Piñón de Ojeda y Micieces de Ojeda (Palencia), D. Félix Herrero y D. Manuel Albarrán López.

Crónica general

Sábado 16.— En la sesión de ayer en el Congreso terminó el debate acerca del voto particular presentado por los diputados de la Unión nacional á los presupuestos del Estado; votaron en contra de la toma en consideración del referido voto la mayoría y minoría conservadora, y en pro todas las demás minorías, siendo desechado. — El presidente del Consejo pasó el día de ayer levantado y se cree que el lunes ó martes podrá comenzar su vida ordinaria. — En el ministerio de Estado se ha recibido un telegrama de Las Palmas dando cuenta del suicidio, en el vapor que le conduca á España, del comisario regio de la comisión de Fuentes del Muni, Sr. Jover; en papel escrito dejado por dicho señor atribuye su resolución á una enfermedad que sufría; su cadáver fué sepultado en el mar por hallarse el barco á más de 28 horas de la escala más próxima. — Los estudiantes promovieron ayer un alboroto por haber tratado los guardias de orden público de disolver un grupo que se hallaba en las inmediaciones de la Facultad de Medicina; entre unos y otros se cambiaron algunos golpes, resultando herido de sable un estudiante y contusos dos guardias. — La *Gaceta* ha publicado un parte de la Facultad de Medicina de la Real Cámara dando cuenta de que la princesa de Asturias ha entrado en el noveno mes de su embarazo.

Estranjero.— En el estado de Virginia (Estados Unidos) se produjo una explosión en una mina, causada por inflamación de gases; el accidente ocurrió durante las horas de trabajo; el número de víctimas es considerable, habiendo sido recogidos

hasta ahora 25 cadáveres, la mayor parte mutilada horriblemente. — Los mineros ingleses han acordado prestar auxilio material y pecuniario a los mineros franceses si se declaran en huelga. — El movimiento revolucionario en Venezuela se repite cada vez más y se teme que surjan graves acontecimientos; las tropas del gobierno están desorganizadas.

Domingo 17. Los diputados catalanes iniciaron ayer un debate en el Congreso acerca de los abusos cometidos en Barcelona con motivo de las pasadas elecciones. Habló el Dr. Robert, sin que su discurso respondiera a la expectación que había. Hoy se celebrará Consejo de ministros en el domicilio del Sr. Sagasta; se despacharán varios asuntos atrasados, y principalmente de los presupuestos. — El Sr. Gamazo ha sufrido una agravación en su enfermedad; los médicos temen como temían un desenlace funesto. — Continúan los disturbios promovidos por los estudiantes de esta universidad contra la policía; ayer hubo las carreras, palos y roturas de cristales de días pasados. El ministro de Instrucción pública ha dispuesto, en vista de estos sucesos, que desde el lunes se les exija a los estudiantes al entrar en la universidad el justificante de su matrícula, para evitar que elementos extraños mantengan la agitación de estos días. — Se ha verificado hoy, con asistencia del ministro de Agricultura, la sesión inaugural de las Cámaras de Comercio. — En Alcoy se ha hundido una casa, quedando sepultados entre los escombros un matrimonio anciano, que fueron extraídos con graves heridas. Las demás personas que se encontraban en la casa lograron ponerse a salvo al observar que las paredes se agrietaban. — De Badajoz se registra que, a consecuencia de los últimos temporales, el río Guadiana ha experimentado gran crecida, habiendo sido desahojadas las casas próximas al río, y que los trenes están detenidos.

Extranjero. La reina Guilhermina, de Holanda, se encuentra gravemente enferma. — Los boers mataron días pasados a una patrulla de ingleses que verificaban un reconocimiento, causándose 6 muertos y 16 heridos. — El temporal que se ha desencadenado en las costas inglesas, ha causado en la pasada semana 174 víctimas. — Continúa la agitación obrera en Francia; creese inminente la huelga de los mineros, pues las condiciones solicitadas parecen excesivas a la comisión parlamentaria del trabajo.

Lunes 18. — Lo que más ocupó la atención de los ministros en el Consejo celebrado ayer, fué cuando se refiere a los catalanes; se examinó la conducta del rector de Barcelona y las palabras pronunciadas por el mismo al dirigirse a los estudiantes, acordándose que, no obstante las explicaciones que ha dado, continúe la instrucción del expediente para depurar las responsabilidades en que haya incurrido. — En el Congreso continuará hoy el debate iniciado por el doctor Robert, interiniendo en el mismo todos los partidos políticos. — El Senado empezará la discusión del proyecto de ley de sindicatos agrícolas. — Se han verificado ayer, con el mayor orden, mítines de protesta contra la ley de huelgas en esta corte, Bilbao, Vigo, Orense, Valladolid, Gijón y Palencia. — La manifestación de protesta que algunos candidatos de Madrid en las elecciones municipales pensaban celebrar ayer, fracasó por falta de gente que acompañara a dichos candidatos. — La academia de ciencias ha elegido senador a D. Miguel Merino, profesor de química en la universidad central. — El señor Gamazo se encuentra un poco aliviado, dentro de la gravedad de su estado.

Extranjero. Telegrafían de Roma que la salud del papa es excelente, pero que, sin embargo, ha renunciado a las grandes recepciones en masa que

le fatigan demasiado, y que desde ahora no recibirá sino a muy contadas personas. — Una compañía de zarzuela española que fué a París a dar funciones, ha quebrado 62 artistas que la componían se encuentran sin domicilio, porque tuvieron que marcharse de los hoteles sin poder recoger sus equipajes. — Según informes particulares de la Colonia del Oso, la insurrección ha adquirido tales proporciones, que la mayor parte de los africanos útiles se han unido a los boers, habiéndose agravado la situación con una huelga de dos mil indígenas dedicados a las operaciones de carga y descarga.

Martes 19. — En el Congreso ha continuado la interpelación sobre las elecciones de Barcelona. El Sr. L. rroux ha pronunciado un fogoso discurso contra los catalanes. Ha sido aprobada la totalidad de los presupuestos, entrándose en la discusión de las obligaciones generales. El Sr. Ascarate las ha combatido elocuentemente. — El Sr. Gallego ha pedido que se consigne un crédito de dos millones de pesetas para combatir la langosta. Los estudiantes han seguido produciendo disturbios en las calles. — El rector de Barcelona ha sido destituido. Los estudiantes de Barcelona han realizado algunas manifestaciones anticatalanistas. — El Sr. Sagasta, muy mejorado de su enfermedad, ha podido asistir a Palacio. — El Sr. Gamazo continúa gravísimo. — En el Senado el marqués de Valderrazo ha hecho una interpelación sobre las escandalosas elecciones municipales de Madrid. — Ha ocurrido una sangrienta colisión entre los vecinos de La Huitista y Rodas (Zamora).

Extranjero. En el Canal de la Mancha han ocurrido varios abordajes, perdiéndose dos buques, uno de ellos español, cuyo nombre se ignora. — En la Cámara francesa ha ocurrido un espantoso hundimiento. — En Wellington (Inglaterra) ha habido un violento terremoto.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguan las cartas recibidas y se contestan las que no vengun acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Jemeln. B. T. En exceso de original nos impide la publicación pero estamos conformes.
- Fregenal. M. F. Se llama la atención y creemos que han debido hacer todos cosa parecida.
- Añajar. E. C. Se inserta.
- Guadaajara. K. J. Se le contestó.
- Luarca. J. R. Idem id.
- Vilagarcía. R. F. Conformes y procuraremos que sea lo que debe ser.
- Donado. M. V. Se le contestó.
- Perello J. O. Idem id.
- San Bartolomé de la Torre. J. N. M. Es costumbre comenzar por el traslado.
- Alia. P. B. Se le contestó.
- Los Romeros. M. M. Entendemos que han variado un poco las cosas y que hay exageración.
- Cenicero. E. G. Se le escribió.
- Martorell. I. G. Se le escribió.
- Villamuriel de Cerato. T. R. Idem y se le envía libro.
- Palterols. A. P. Se le escribió.
- Hinojar del Rey. P. de F. Idem y se envían libros.
- El Almenro. Se le escribió.
- Kaldecaños F. P. Se le contestó.
- Ancaute. F. A. V. Es muy difícil aconsejar en este caso, yo no lo aceptaría.
- Banavides. J. J. G. Se le contestó.
- Illas E. D. Idem id.
- Berlanga. L. M. Idem id.
- Bacilonia. E. U. Debe pasar a 625 pesetas, sin más que solicitarlo, acreditando además el cambio de categoría con calificación del curso. La denuncia es mejor dirigirla al rector.
- Ozoria. J. M. U. Se presentó.
- San Sillas. M. C. Se le remitieron; no es posible contestar a sus preguntas.
- Fendón. L. M. Se recomendó.
- Torreiglesias. P. M. Conformes; se le escribe y remite el libro que desea.

Valverde del Fresno. M. C. F. Pues acabáramos; no llegó esa carta de que habla; debe pedir una según a libranza.

Villafranca del Cid. E. S. Caducó hace mucho tiempo ese privilegio.

Mendigorría. J. B. Se le escribió.

Audés. T. M. Conformes.

Andorra. D. B. Enviado libro; son tres pesetas.

Valencia. T. A. Sin previo pago no puede remitirse encargo alguno.

San Bartolomé de Miranda. F. V. Se le escribió; muchos de los libros que figuran en catálogos antiguos están ya agotados.

Alustante J. M. S. No puede solicitar esa escuela por ascenso si, como dice, ha desempeñado otra de igual sueldo. No tomando posesión se incurre en la pena de no poder solicitar durante dos años.

Madrid. M. E. Se inserta; agradecidos.

Aldeanueva de Barbarroja. M. P. L.

Soria. E. A. De superior y se exige ese mismo título.

Paterna. F. G. Si se llega a publicar el decreto, como se pretende, no se le contarán más que los siete últimos años. Procuraremos evitarlo.

San Lorenzo. R. V. P. No prospera la reforma por ahora y no debe preocuparse.

Avilés. J. O. Conformes y se insistirá en la campaña.

Selaya. R. S. La junta debe comunicar ó remitir la instancia informada al rectorado, sin que usted haga nada. Es inútil reclamar ahora nada, mientras no acabe la discusión de presupuestos.

LIBRERÍA ESCOLAR

DE

ANTONIO PÉREZ

Bolsa, 9.—MADRID

En esta casa encontrarán los señores profesores una gran variedad en orlas (8 dibujos nuevos de este año), mesas revueltas, diplomas libros, medallas, estampas, rosarios y tarjetas; además un gran surtido en objetos propios para premios de Navidad, todo de lo más nuevo y económico que se conoce.

Sirve material de 1.ª enseñanza y libros, objetos de escritorio, libros religiosos; remite Catálogo general á quien lo solicite.

15-2

CUADRO CONTADOR

SISTEMA 'ESTEBAN,'

Nuevo y utilísimo aparato para la enseñanza de la numeración, fracciones decimales y sistema métrico, reconocido por los buenos maestros como el más útil, el más completo y el más racional de todos los contadores destinados á la enseñanza.

Acompaña á cada cuadro un folleto descriptivo. De venta en las principales librerías de España

Depósitos especiales

Madrid: Sres. Hernando y Compañía.

Burgos: Sres. Hijos de Santiago Rodríguez.

Oroña: D. Eduardo Vil'ardefrancoe.

Precio: 20 pesetas en toda España.

17-15

PROFESORES

Solo en la LIBRERÍA MODERNA de

O. Zamora y Paraita,

11, PLAZA MAYOR, 11,

podéis encontrar ORLAS NUEVAS ESTILO MODERNISTA; seis dibujos en papel cartulina.

Pidan muestras y Tarifas

PERMUTA

La desea un profesor de instrucción primaria de un pueblo de la provincia de Ciudad Real, pueblo que paga con exacta puntualidad las obligaciones del personal, retribuciones (tercera parte), material, adultos, etc., con otro del litoral marítimo, puerto de mar ó muy cerca del puerto. Es maestro propietario de categoría y sueldo de 1.100 pesetas y demás emolumentos, y desea el cambio por motivos de salud.

El profesor que se preste á ello puede entenderse con el director ó administrador de este periódico.

6-6.

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 25 mayo, 22 junio, 20 julio, 17 agosto, 14 septiembre, 12 octubre, 9 noviembre y 7 diciembre; directamente para Port-Said, Suez, Aden, Colombo, Singapore y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japon y Australia.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de mayo y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Masagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Oádiz: Lunes, miércoles y viernes. Salidas de Tánger: Martes jueves y sábados. Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio del Norte: Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 16, de Santander el 19 y de Ocrúña el 20 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, isla de Santo Domingo, Centro América y Norte y Sur del Pacífico

Servicio del Mediterráneo: Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 25 de Málaga el 27 y de Oádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York. Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje y carga para Puerto Plata con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE VENEZUELA COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Oádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, S. banilla, Puerto Cabello y la Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veracruz, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje y carga para Puerto Plata con trasbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 8, el 5 de Málaga y de Oádiz el 7 de cada mes, directa-

mente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires. Admite pasaje y carga para Río Janeiro Santo, Punta Arenas (Chile) Coronel y Valparaiso, con trasbordo en Oádiz al vapor de la línea del Brasil.

LÍNEA DEL BRASIL

Servicio mensual, saliendo del Havre, el 29 de cada mes. Hace las escalas de Bilbao, Cornúa, Villagarcía, Vigo, Oporto, Lisboa, saliendo el 8 de Oádiz, directamente para Las Palmas, Río Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires, admitiendo pasaje y carga para Punta Arenas, Coronel y Valparaiso, con trasbordo en Montevideo, y pasaje para Montevideo y Buenos Aires, con facultad de trasbordar en Oádiz al vapor que hace el servicio directo á dichas Repúblicas.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17 el 18 de Valencia, el 19 de Alicante, el 20 de Málaga y de Oádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Masagán, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, regresando por Oádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

Aviso importante.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y recomendará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

PROPUESTAS

Junta provincial de Instrucción pública de Jaén

CONCURSO ÚNICO

Propuesta que forma esta junta para la provisión en propiedad de las auxiliares que fueron anunciadas á concurso único en el Boletín oficial de esta provincia, fecha 8 de septiembre último, cuyas plazas se expresan á continuación:

De niños.—Auxiliar de la escuela de Bailén y Los Villares, con 625 pesetas de sueldo, y las de Jamilena con 500

D. Juan Bustamante y González, Bailén.....	625-12,	5,	1-»	»	»
Miguel Sánchez Bruque, Los Villares.....	625-6,	8,	»-»	»	»
Antonio González y Molina.....	500-5,	2,	5-1,	5,	12.
Juan Muñoz Garrido.....	365-9,	1,	13-»	»	»
Pedro Ferrer y Aparicio.....	365-3,	6,	1-1,	4,	26.
Gerardo del Campo Paidó.....	261-2,	1,	6-1,	»	26.
Juan S. Segarra y Colado.....	250-2,	5,	9-6,	3,	25.
Manuel Martín Rodríguez.....	251-2,	2,	8-»	»	»
Constantino Simó, Ludiano.....	450-1,	3,	2-»	4,	25.
Leandro Nava y Quesada.....	350-1,	3,	10-1,	10,	15.
José Muñoz Porras, Jamilena.....	350-1,	»	6-»	»	»
Augusta Vico Nava.....	250-1,	3,	25-3,	8,	29.
Arolonio J. Martín y García.....	250-	1,	12-2,	4,	1.
Juan Antonio Salcedo Guillén, Canalejas..			5,	3,	28.
Marcos Martínez y Carrillo.....			2,	4,	24.
Salvador Vilebas Parraga.....			1,	4,	24.
Tomás Noriega y V. rda.....			1,	1,	»
Adriano Jiménez Parraga.....			»	7,	4.
Juan Perahá y Jiménez.....			»	»	»
José Alcalde y Palacios.....			»	5,	8.
P. Avelino Campo y Bernardino.....			5,	5,	21.
Luis Carrera y Flores.....			2,	7,	23.
Eloy Pérez y Andrade.....			3,	2,	14.
Pedro Gutiérrez y Rodríguez.....			»	2,	18.
Ildefonso Ramírez y Pérez, José Pérez Estirado, Luis Martínez Ruiz, Ramón Ramírez y Pérez, Eugenio Díez del Valle, Manuel Garrido Martínez y Manuel García Ortiz.					

Aspirantes excluidos del concurso para las auxiliares de Bailén y Los Villares; D. Manuel García Ortiz, D. P. Avelino del Campo, D. Luis Martínez Ruiz y D. Vicente Lloret, por no servir ni haber servido escuelas ó auxiliares por más de dos años en propiedad.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que los interesados que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de la provincia, en la secretaría de la junta de instrucción pública, según previene el art. 28 del reglamento de provisión de escuelas, fecha 6 de julio del año de 1901.

Jaén 30 de octubre de 1901.—El gobernador presidente, Juan Sánchez Lozano.—El secretario, José Moraga.

Habiendo sufrido varios errores de imprenta al publicarse la precedente propuesta, se anuncia de nuevo para conocimiento de los interesados.

(B. O. de Jaén, 16 noviembre.)

Junta provincial de instrucción pública de Valladolid

Relación por orden de mérito y propuesta de las maestras aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso único en el Boletín Oficial de esta provincia, fecha 7 de febrero último, que son las siguientes:—Completas de niñas: Santa Eufemia; incompletas de niñas: Cubillas de Santa Marta; mixtas; Velascávaro y Puras.

1 D.ª Benita Sánchez Caballero, Santa Eufemia.....	625-34,	5,	18.
2 Eusebia Gómez Alda.....	625-28,	3,	6.
3 Felisa Hernández González.....	625-5,	6,	24.
4 Josefa Juarez Alvarez.....	593-14,	8,	24.
5 Feliciana Ordáz Monje.....	565-8,	8,	4.
6 Constantina Casas y Arriola.....	550-»,	2,	12.
7 Manuela Parra Urdiales.....	510-3,	4,	25.
8 Maximiliana González.....	500-10,	3,	12.
9 Ezequiela Viñalva Olmedo.....	500-9,	1,	24.
10 Cándida Montero y Montero.....	500-3,	4,	12.
11 Dolores Marín de Mas.....	500-2,	1,	16.
12 Antonia Merillas Adalia Ve'ascávaro.....	500-2,	11,	11.
13 Manuela Fernández del Firme.....	450-4,	»	26.
14 María de los Angeles Orespo.....	412-3,	1,	2.
15 Luiza Sanz Santos.....	400-11,	3,	15.
16 Enriqueta Saenz Rodriguez.....	350-4,	9,	11.
17 María Cruz Asenjo Lara, Cubillas de Santa Marta.....	350-2,	4,	14.
18 Benigna Maxima Martín.....	318-2,	4,	22.
19 Gabriela Tamayo y Moreno.....	277-1,	5,	21.
20 Juana Sánchez Ramón.....	250-3,	3,	18.
21 Josefa González Juan, Puras.....	250-2,	11,	25.
22 Catalina Novo y Rodríguez.....	250-2,	1,	9.
23 Rafaela San José y Arellano.....	200-1,	6,	»
24 Valentina Salinas Hernando.....	»-»	»	»
25 Josefa López Sains.....	»-»	»	»

26, doña Valentina Quintana; 27, doña Nemesia Martín Agnado; 28, doña María Consuelo Sanz Pastor; 29, doña María Sais y Sanchez; 30, doña Esperanza Núñez Cebrían; 31, doña Eloisa Sanz Noriega; 32, doña Leonarda Ortega Sáez; 33, doña Juana Cardesa Martínez; 34, doña Juana María San Emeterio; 35, doña Alberta Gil Redondo; 36, doña Higinia Rioja de las Moras, y 37, doña Agapita Gal'o Martín.

Excluidas.—Doña Gundena Rodríguez García, por no acompañar hoja de méritos ó en su defecto copia del título ó certificado de reválida.

Doña Petra García Rafael, por falta de reintegro en la instancia y no tener certificada la hoja de méritos.

Doña Adolfa de la Puerta Sánchez, por confusión al extender la hoja de méritos y servicios y no poder saberse si los servicios son en propiedad ó interinos.

Doña Jesusa Pascual Pérez, por no estar la hoja de méritos y servicios en condiciones de ser admitida, según nota de la secretaría respectiva.

(1) Las escuelas mixtas de Olmos de Esgueva, Aldea de San Miguel y Rocigas se adjudican á maestras, por haberlo solicitado así los respectivos ayuntamientos, en virtud del derecho que les concede la real orden del 11 de octubre último.

Valladolid y julio de 1901.—El gobernador presidente, Manuel Baamonde.—El secretario, Fernando Iturralde.

(B. O. de Valladolid del 13 de noviembre.)